RESOLUCION de la Dirección General de la Ener-9923 gia por la que se autoriza a «Termoeléctrica de Lanzarote, S. A.», la ampliación de la central ter-mica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Las Palmas de Gran Canaria por Termoelèctrica de Lanzarote, S. A.* (TERMOLANSA), con domicilio social en Madrid, calle de Serrano, número 23, en solicitud de autorización administrativa para la ampliación de la central térmica de Punta Grande, en el término municipal de Arrecífe de Lanzarote, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, y Ley de 24 de noviembre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Termoelèctrica de Lanzarote, S. A.» (TERMO-LANSA), la autorización en la central de Punta Grande de un grupo Diesel-alternador de 440 KVA., a 428 r. p. m., y tensión de generación 220-127 V.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo establecido

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo establecido en las disposiciones anteriormente citadas y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1987, de 22 da julio.

Para la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capitulo IV del Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, y teniendo en cuenta las condiciones exigidas en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 para esta clase de instalaciones, se concede un plazo de tres meses.

tres meses.

Se incluirá un estudio detallado acerca de las medidas para disminuir en todo lo posible la contaminación atmosférica, ajustandose a las normas existentes y a la buena práctica. Esta Dirección General podrá dictar las modificaciones que estime oportunas para disminuir la contaminación.

Esta Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe la inexactitud en las declaraciones de datos que debon figurar en los documentos a que se refieren las normas contemidas en el artículo 8 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 18 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S.

Lo que comunico a V. S. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1974.—El Director general, José Luis Diaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Las Pal-mas de Gran Canaria.

9924

RESOLUCION del Patronato para Concesión de Becus para Investigación de Hidrocarburos por la que se convoca concurso para adjudicación de quince becas de estudio para formación de Técnicos de la investigación y explotación de hidrocarburos y se publican las bases para su adjudicación.

En su reunión del 30 de marzo de 1974, el Patronato para Concesión de Becas ha resuelto convocar quince becas para Ingenieros superiores de Minas y Licenciados en Ciencias Geo-lógicas y Físicas, con arreglo a las siguientes normas:

Bases de la convocatoria

1. Especialidad

Las becas estarán destinadas a formar especialistas en geoles decas estaran destinadas a formar especialistas en geo-logia del petróleo, métodos geofísicos de Investigación, perfora-ción de sondeos de investigación, perforación de pozos de explo-tación, su equipo y puesta en producción y técnicas de la explotación de campos petrolíferos.

II. Plazo de solicitudes

Las becas convocadas habrán de solicifarse con anterioridad al 31 de mayo de 1974,

III. Requisitos

 Ser español.
 Tener aprobadas todas las asignaturas comprendidas en los planes de estudio de las Facultades o Escuelas correspon-dientes. En el caso de las Escuelas Técnicas Superiores no será necesario haber realizado el proyecto fin de carrera, ni en las Facultades el ejercicio de licenciatura.

Se concederá un cierto número de becas a alumnos que se encuentran cursando el último año de la carrera, siempro que antes de iniciar el disfrute de la beca acrediten haber aprobado la totalidad de las asignaturas del último curso.

3. Comprometerse a seguir un curso de ampliación de estu-dios que le permita obtener al finalizar el mismo un diploma o certificado. Los estudios deberán versar sobre las disciplinas tecnológicas que corresponden a la especialidad de estas becas. 4. Conocimiento suficiente del idioma del país donde se

pretende realizar esos estudios,

Los adjudicatarios de las becas deberán justificar haber sido admitidos en el Centro que va a impartir el curso de ampliación de estudios con anterioridad al 1 de septiembre de 1974.

IV. Duración

Las becas se concederán durante el tiempo que dure el curso que vaya a segufirse, debiendo ser éste de tres meses como mínimo y un año escolar como máximo.

V. Dotación

Los becarios percibirán las cantidades convenidas de acuerdo con el curso que vayan a realizar. Estas cantidades serán en concepto de beca, ayuda de viaje y en su caso de derechos académicos.

La dotación de la beca cubrirá todos los gastos del becario, siendo, por tanto, incompatible con cualquier otro trabajo remu-

nerado.

La cuantia mensual de cada beca estará comprendida entre 300 a 450 dólares en moneda nacional, según el coste de vida en el país de que se trate.

La cuantía total de cada beca será fijada por el Patronato.

Los becarios percibirán las consignaciones de cada trímestra
en la primera quincena del mismo, así como los gastos de viaje
en el momento oportuno,

VI. Documentación

Instancia y currículum vitae, según modelo adjunto.
 Certificación académica de sus estudios.
 Presupuesto del viaje al lugar de destino, en avión u otro medio de transporte, en la ciaso más económica.
 Notificación de los derechos académicos, si corresponden.
 Documento de admisión en el Centro, a remitir en todo caso antes del 1 de septiembre de 1974.
 Documento acreditativo del conocimiento del idioma del porce de que se treta, sin perjudo de esto el candidato podrá

país de que se trate; sin perjuicio de esto, el candidato podrá ser convocado a un examen.

7. Dos fotografias, tamaño caunet.

8. Otros méritos.

VII. Obligaciones de los becarios

1. Cumplir con aprovechamiento el aspecto formativo que lleva implicito la adjudicación de la beca, de conformidad con el Centro en que se lleve a cabo su formación.

2. Presentar informes trimestrales al tutor en la última quincena de cada trimestre y una memoria al finalizar el disfrute de la beca.

3. Solicitar de las autoridades académicas del Centro un certificado en el que se exprese claramente su asiduidad y rendimiento. Este documento deberá acompañarse a la memoria de fin de la beca. ria de fin de la beca.

VIII. Prórroga de becus

Los interesados que descen prorrogar su beca deberan apor-tar toda la documentación que demuestre la convaniencia de dicha prórroga con el máximo tíempo de antelación posible. El Patronato dictaminará si procede o no de acuerdo con la documentación presentada y en función de las disponibili-

dades presupuestarias.

IX. Selección de becarlos

El Patronalo, a la vista de los documentos presentados por los aspirantes, sera el encargado de adjudicar las becas que corresponden a esta convocatoria. Para dicha adjudicación se tendra en cuenta que su curriculum vitae exprese una for-mación básica para la especialidad indicada en la norma I. El Patronato se reserva el derecho de convocar al candidato

para una entrevista.

X. Tutores

El Patronato designará un Tutor para cada becario o grupo de becarios. La función de este Tutor será supervisar el aprovechamiento del alumno.

XI. Presentación de documentación

En el Ministerio de Industria, Sección de Prospección de Hidrocarburos, Alcalá, número 54, Madrid (14).

Madrid, 4 de abril de 1971.-El Secretario del Patronato, Antonio Martin Diaz,